



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
 Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
 jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó y modificó parcialmente la sentencia condenatoria, en el sentido de declarar la ineficacia del traslado del demandante al RAIS y que se encuentra válidamente afiliada al RPM, ordenó a Colfondos trasladar a Colpensiones los valores correspondientes a gastos de administración descontados a la demandante y autoriza a Colpensiones a obtener por vías judiciales el valor de los perjuicios posibles que pueda sufrir al asumir la obligación pensional y la demandada cancelar mesadas pensionales. Se confirmó en lo demás. Sírvase proveer.

Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2017 00760 00		
DEMANDANTE	Gilma María Bello Cabra	DOC. IDENT. 51.635.151 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones y Colfondos S.A.	

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MLC por la primera instancia y a cargo de Colpensiones, la secretaria puso a consideración la siguiente **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** a cargo del demandante:

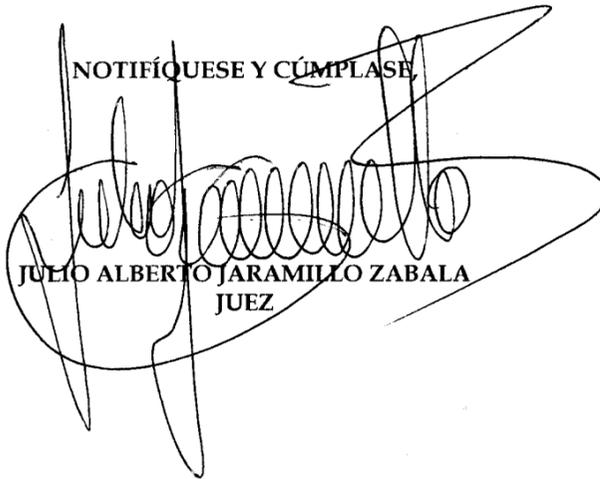
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$2.633.409.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$2.633.409.00
Son: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

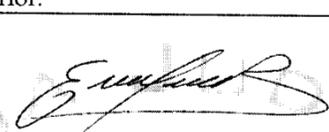


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 05 033 2017 00760 00
 DEMANDANTE: GILMA MARIA BELLO CABRA
 DEMANDADO: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
 camb



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
 Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
 jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2020
Por ESTADO No. 183 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 05 033 2017 00760 00
 DEMANDANTE: GILMA MARIA BELLO CABRA
 DEMANDADO: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
 eamb